NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1996/L.7
19 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/1-7952

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER
40° período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Israel

Fiji*, Filipinas y Ghana*: proyecto de resolución

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[1] y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[2],

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/96, de 16 de diciembre de 1992, 48/110, de 20 de diciembre de 1993, 49/165, de 23 de diciembre de 1994, y 50/168, de 22 de diciembre de 1995, y las resoluciones de

---

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[1] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[2] Resolución 34/180 de la Asamblea General.

96-06638 (S) 200396 200396 210396

/...